

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 1971

No.16.976

— CONTENIDO —

Ministerio de Obras Públicas

Contrato No. 22 de 12 abril 1971, celebrado entre la Nación y Hermes A. Carrizo.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Contrato No. 16 de 25 de febrero 1971, celebrado entre la Nación y Narciso González.

Ministerio de Comercio e Industrias

Resueltos No. 377, 378 de 15 de septiembre 1971, Por el cual se declaran descuentos en concurso.

Resueltos No. 305 y 306 de 16 de septiembre 1971, Por el cual se concede una importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO No. 22

Entre los suscritos, a saber: MANUEL A. ALVARADO, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y HERMES A. CARRIZO P., portador de la cédula de identidad personal No. 9-29-89, en nombre y representación de la COMPANIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 130, Folio 377, Asiento 34706, con Patente Comercial de Primera Clase No. 148, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 173119, válido hasta el 15 de marzo de 1971, y certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 575-2-71, válido hasta el 15 de marzo de 1971, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista conviene en transportar una valija del Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, conteniendo documentos oficiales, cuyo peso no excederá de quince (15) libras en sus vuelos diarios de DAVID-BOCAS DEL TORO-DAVID.

SEGUNDO: El Contratista no aceptará para ser transportada, la valija que no esté debidamente cerrada con llave, en este Contrato de acarreo de documentos.

TERCERO: El Contratista se compromete confeccionar la guía correspondiente a cada transporte de la valija con la indicación de que está amparada por este Contrato.

CUARTO: La Nación reconoce pagar la suma de TREINTA BALBOAS (B/30.00) mensuales, por

el servicio de transporte contratado, la cual le será pagada al Contratista por mensualidades vencidas, a la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, acompañadas de las constancias del Departamento de Caminos y Muelles en que se certifique que ha recibido el servicio. La erogación total que asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/360.00) será imputada a la Partida No. 09.1.06.05.01.101 (Servicios Básicos), del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: El término de duración del presente contrato será de un (1) año durante el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1971, prorrogable a voluntad de las partes.

SEXTO: La Nación se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

SEPTIMO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal a saber:

- 1.- La muerte del Contratista en los casos en que éste deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.
- 2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista.
- 3.- El incumplimiento del contrato.

OCTAVO: El presente Contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

LA NACION

EL CONTRATISTA,
CIA. PANAMEÑA DE AVIACION, S.A.

MANUEL A. ALVARADO
Ministro de Obras Públicas

HERMES A. CARRIZO P.

REFRENDO:

MANUEL B. MORENO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 12 de abril de 1971

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A.
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5892

A P R O B A D O:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Obras Públicas

ING. MANUEL A. ALVARADO

**Ministerio de Agricultura
y Ganadería**

CONTRATO No. 16

Entre los suscritos, a saber; CARLOS E' LANDAU, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION por una parte y por la otra, el señor NARCISO GONZALEZ, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 7AV-31-866, quien en lo sucesivo se llamará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: EL ARRENDADOR dá en arrendamiento a LA NACION una casa de su propiedad, construída en un área de 135.90 Mts. , de paredes de bloques, pisos de madera, servicio sanitario, alumbrado eléctrico y agua (acueducto), patio de un cuarto (1/4) de hectárea más o menos, en donde se hacen experimentos Agrícolas, ubicado en la Avenida Moisés Espino No. 2633 en la Ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, donde funcionan las Oficinas de Divulgación Agrícola, Sanidad Animal y Comercio de este Ministerio.

SEGUNDA: El canon de arrendamiento sera la suma de SESENTA BALBOAS (B/60.00) mensuales, con cargo a la partida No. 101030500.101 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

TERCERA: Será por cuenta de LA NACION, el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el arrendador.

CUARTA: EL ARRENDADOR faculta a LA NACION, para hacer las mejoras que estime conveniente, dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

QUINTA: EL ARRENDADOR se compromete durante el término de duración de este contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

SEXTA: Este contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1971, pero LA NACION se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización de la vigencia del mismo, dando aviso por escrito al arrendador con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma este contrato en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

EL ARRENDADOR

NARCISO GONZALEZ
Céd. 7AV-31-866

POR LA NACION

ING. CARLOS S. LANDAU
Ministro de Agricultura
y Ganadería

R E F R E N D O:

MANUEL B. MORENO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.- MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Panamá,
25 de febrero de mil novecientos setenta y uno.

A P R O B A D O:

ING' DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ING. CARLOS E. LANDAU
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

**POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO
UN CONCURSO**

RESUELTO No. 377

Panamá, 15 de septiembre de 1971.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Día 14 de septiembre de 1971, siendo las 10:00 de la mañana, se llevó a cabo en el Salón de Reuniones del Ministerio de Agricultura y Ganadería el Concurso de Precios No. 7-1-71, para el suministro de un (1) vehículo para el Centro Piloto de Mecanización Agrícola de Divisa;

Que en vista de que uno de los proponentes no puso en el pliego libre de impuesto, quedó solamente un proponente, no existiendo así la libre competencia, motivo por el cual el Representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien presidió el acto, determinó declararlo desierto en base a lo estipulado en el Artículo 63 del Código Fiscal que a la letra dice:

“Se declararán desiertos los concursos cuando no se presenten propuestas o cuando las presentadas fueren consideradas elevadas o gravosas”;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.:

Declarar desierto el Concurso de Precios No. 7-1-71 para el suministro de un (1) vehículo, en vista de que sólo quedó un proponente.

ARTICULO 2o.:

Autorizar la contratación directa de un (1) vehículo para el Centro Piloto de Mecanización Agrícola, de conformidad a lo que establece el Artículo 62 del Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, que a la letra dice:

“Cuando se haya declarado desierto un concurso de precios, el Ministro del ramo respectivo decidirá la celebración de un nuevo concurso, si lo estima conveniente, o autorizará la contratación directa”.

ARTICULO 3o.:

Cargar el costo de esta compra al fondo del Centro Piloto de Mecanización Agrícola de Divisa.

Viceministro de Agricultura y Ganadería
ING. DARIEN A. AYALA W.
Viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado.
JUAN A. DE LA ROSA Q.

RESUELTO NUMERO 378

Panamá, 15 de septiembre de 1971.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de septiembre de 1971, siendo las 10:00 de la mañana se llevó a cabo en el Salón de Reuniones del Ministerio de Agricultura y Ganadería el Concurso de Precios No. 3-71 para la adquisición de Equipo Rodante para la Dirección Nacional de Ganadería;

Que en vista de que no se presentó ningún proponente, el representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien presidió el acto, determinó declararlo desierto en base a lo estipulado en el Artículo 63 del Código Fiscal que a la letra dice:

“Se declaran desiertos los concursos cuando no se presenten propuestas o cuando las presentadas fueren consideradas elevadas o gravosas”;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.:

Declarar desierto el Concurso de Precios No. 3-71 para la adquisición de Equipo Rodante, en vista de que no se presentó ningún proponente.

ARTICULO 2o.:

Autorizar la contratación directa del Equipo Rodante para la Dirección Nacional de Ganadería, de conformidad a lo que establece el Artículo 62 del Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, que a la letra dice:

“Cuando se haya declarado desierto un concurso de precios, El Ministro del ramo respectivo decidirá la celebración de un nuevo concurso, si lo estima conveniente, o autorizará la contratación directa”.

ARTICULO 3o.:

Cargar el costo de esta compra al fondo MAG-DESARROLLO GANADERO

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Viceministro de Agricultura y Ganadería
ING. DARIEN A. AYALA W.
Viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado,
JUAN A. DE LA ROSA Q.

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA
IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 305

Panamá, 16 de septiembre de 1971.

El Ministro de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 4 de septiembre de 1971, el señor Rubén Wolcovinsky, en representación de HACIENDA LA ISTMEÑA, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, CINCUENTA (50) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de Estados Unidos, y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Rubén Wolcovinski, en representación de HACIENDA LA ISTMEÑA, S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, CINCUENTA (50) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de Estados Unidos, y que serán utilizados para la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ministro de Comercio e Industrias,
DR. HERNAN F. PORRAS
Vice Ministro de Comercio e Industrias,
LIC. GERARDO GONZALEZ V.

RESUELTO NUMERO 306

Panamá, 16 de septiembre de 1971.

El Ministerio de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 8 de septiembre de 1971, el señor Alcibiades Cedeño C., en representación de CENTRO AMERICA Y PANAMA, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, CIENTO TREINTA Y DOS (132) TONELADAS DE SEMI-

LLA DE ALGODON, procedentes de Nicaragua y que serán utilizadas para el procesamiento de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Alcibiades Cedeño C., en representación de CENTRO AMERICA Y PANAMA, S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, CIENTO TREINTA Y DOS (132) TONELADAS DE SEMILLA DE ALGODON, procedentes de Nicaragua y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ministro de Comercio e Industrias,
DR. HERNAN F. PORRAS
Viceministro de Comercio e Industrias,
LIC. GERARDO GONZALEZ V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de FERNANDA CADET DE CADET, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FERNANDA CADET DE CADET, desde el día veintisiete (27) de Mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción.-

Segundo: Que son su herederos, sin perjuicios de terceros sus hijos EMILIO ANTONIO CADET CADET, ALBERTO WADI CADET CADET y ALFREDO CADET CADET.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1501 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez.--(Fdo.) Luis A. Barria, Secretario.---

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco de agosto (25) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971).-

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
El Secretario.

(Fdo.) LAO SANTIZO PEREZ,
El Juez.

L- 393913
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de Inspección Ocular sobre Medidas y Linderos, hecha ante este tribunal por el Lic. Argimiro Velarde como apoderado especial de Pablo Guerra Abrego, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- Santiago, once de junio de mil novecientos setenta y uno.-

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que en la verdadera cabida superficial de la finca 5.830, inscrita al tomo 707 del folio 88, del Registro Público, Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas es de 74 hectáreas 4.774 metros cuadrados y que sus linderos generales son los siguientes: "Norte terrenos ocupados por Agustín Abrego Martínez hasta el río San Bartolo. Al otro lado del río San Bartolo continúan los terrenos ocupados por Cecilio Ríos y termina colindando con una franja de terreno nacional que la constituye el cerro La Menuda. Sur: Terrenos ocupados por Germán Guerra, terrenos ocupados por Carmen Pañalba hasta el río San Bartolo. El linderos continúa aguas abajo de este río hasta la intersección con el camino real que conduce del caserío denominado San Bartolo hacia el caserío denominado La Huaca. Este: camino real que conduce del caserío denominado San Bartolo hacia el caserío denominado La Huaca, comenzando el linderos desde la intersección de este camino con el río San Bartolo, hasta la intersección de este camino real con las tierras nacionales ubicadas en las faldas de cerro La Menuda. Oeste: Terrenos ocupados por Isaac de León, terrenos ocupados por José de la Rosa Nuñez y tierras nacionales, el área al Oeste del río arroja un total de veintiuna hectáreas con dos mil ochenta metros cuadrados (21 hcts. m2). El área de esta finca al este del río San Bartolo asciende a cincuenta y tres hectáreas con dos mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados (53 hcts. 2694 m2), lo que da el total de setenta y cuatro hectáreas con cuatro mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados (74 hcts. 4.774 m2) y Ordena que se inscriba este auto en el Registro Público a fin de que conste la verdadera capacidad superficial para tal fin.

Com el área de esa finca se encuentra excedida en cuarenta y una hectáreas con cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (41 hcts. 5.654 m2) se ordena a los interesados que cubran en la Reforma Agraria, el valor que resulte de tal excedente, requisito sin lo cual no podrá inscribirse este auto en el Registro Público, y que se publique conforme lo dispone el artículo 1904 A del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.- El Juez, (fdo) Humberto J. Chang H.-- El Secretario, (fdo) Juan Polanco P.-

Y para formal emplazamiento a los colindantes desconocidos y ausentes, así como a Agustín Martínez e Isaac De León, cuyo paradero se ignora, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno y por el término legal, copias quedan a disposición de las partes.-

El Juez, (fdo) Humberto J. Chang H.

Secretaría Interina.- (fdo) Dolores P. de Silveira.

L 375340
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente DORIETY YLINE BROOKS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HAROLD LLOYD JOSEPH, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Rafael Rodríguez A.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.
Secretario.

L- 397062
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en solicitud de apertura del Juicio de Sucesión intestada del señor JOAQUIN POMARES, propuesta por Ricardo Pomerés Sánchez, Bolívar Pomares Sánchez y Juana Sánchez Tello de Pomares, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:-

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Joaquín Pomares desde el día 7 de octubre de 1969, fecha de su muerte; que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores Ricardo Pomares Sánchez, Bolívar Pomares Sánchez y Juana Sánchez Tello de Pomares, en su condiciones de hijos, los primeros, y de esposa sobreviviente, la última; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiase y notifíquese,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.- El Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se encuentran a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno.

(Fdo.) Juan S. Alvarado S.
El Juez.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L- 393800
(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANDREA DIAZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:.....

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ANDREA DIAZ, desde el día 7 de agosto de 1962, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicios de terceros el Sr. JUAN BATISTA PEREZ DIAZ, en su condición de hijo de la causante, y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en ella. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiase y notifíquese,

"El Juez, (fdo.) Carlos Quintero Moreno.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 115 de 22 de abril de 1969.

Panamá, 25 de noviembre de 1971.

(fdo.) Carlos Quintero Moreno.
El Juez

(Fdo.) Gladys de Grosso.
Secretaria.

L- 384132
(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSEFA CACERES en favor de ELENA CHANG CACERES DE WATS., se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.— Penonomé, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:—.....

En mérito de las circunstancias expresadas, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora JOSEFA CACERES, desde el día de su fallecimiento, ocurrido el 18 de febrero de 1970, en el Hospital Santo Tomás, de la ciudad y Provincia de Panamá.

SEGUNDO:— Queson sus herederas sin perjuicios de terceros las señoras ELENA CHANG CACERES y ELIDA CHANG CACERES DE WATS, en condiciones de hijas de la causante.

Y ORDENA:

PRIMERO:— Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

SEGUNDO:— Que se rija para los efectos de la publicación de esta resolución, el Edicto que se ordena en el artículo 1601 del Código Judicial en la forma y por el tiempo que el mismo determina. FUNDAMENTO DE DERECHO:— Artículos 661, 662 y 663 del Código Civil; 1597 a 1621 del Código Judicial. Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.— (fdo.) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—

Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.
Juez Primero del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.

L- 381931
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.

Subdirector General del Registro Público,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 499, Asiento 119.975 Bis del Tomo 749 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada COPELAND EL VIROSYSTEMS INCORPORATED.—

2. Que al Folio 465, Asiento 144.679 del Tomo 815 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"RESUELVESE que COPELAND ENVIROSYSTEMS INCORPORATED de inmediato suspenda de todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha;....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5298 de septiembre 6, 1971, de la Notaría del Circuito, y la fecha de su inscripción es septiembre 9, 1971.-----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.-----

ERNESTO ZURITA, JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 393549
(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,-----

CERTIFICA:

1. Que al Folio 383, Asiento 59.782 del Tomo 265 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada NEPTUNE TANKER CORPORATION.-----

2. Que al Tomo 824, Folio 32, Asiento 143.964 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:-----

"Los suscritos...dueños de todas las acciones emitidas y en circulación de NEPTUNE TANKER CORPORATION, con derecho a voto, por el presente consienten, deciden y disolver la mencionada sociedad....."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 4771 de agosto 10, 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de agosto de 1971.-----

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno.-----

JORGE AZCARRAGA ESPINO.
Director General del Registro Público.

L- 393821
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que por medio de escritura otorgada en la Notaría Pública Segunda de Colón la sociedad anónima denominada "SAN REMO, S.A.", por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha comprado al señor LUIS MANUEL HUC BARRIA, la PENSION SAN REMO, con patente 9014, permiso provisional expedido el 4 de agosto de 1971, ubicada entre las calles Décima y Once y la Avenidad HERRERA de esta ciudad de Colón.— Cumpló así con lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio.—

Colón, 21 de septiembre de 1971

José Jerónimo Huc Castillo.
Presidente y Representante Legal
de "SAN REMO, S.A."

L- 393977
(Única publicación)

COMUNICA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, ELENA CARRILLO DE AVERSA comunica que ha vendido su negocio de expendio de licoras ubicado en Calle Estudiante y Calle J, denominado "VALO" al señor ERIC RUBEN NAVARRO, mediante la Escritura Pública número 4810 de 13 de septiembre de 1971, otorgada por la Notaría Cuarta de Circuito de Panamá.

Panamá, septiembre 21 de 1971

L- 393791
(Única publicación)

AVISO DE VENTA.

Se avisa al público en general, que Guillermo Pérez Bermúdez, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 7-32-211, comerciante, vecino de esta ciudad, ha dado en venta real y efectiva, desde el día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno, al señor Agustín Salvador González Romero, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-184-483, vecino de esta ciudad, el establecimiento comercial denominado JOYERIA LA ESTACION, que opera bajo Patente Comercial de Segunda Clase No. 9226, inscrita al Tomo 405 de la Sección de Personas Mercantil, Folio 193, Asiento 1, del Registro Público.— Este Aviso se hace público para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

L- 393804
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor JULIO MARTINEZ BELLIDO, vecino del Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-37-936, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-248, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has. con 2288 M2, ubicada en San José, Corregimiento de San José del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que va a La Venta
SUR: Terreno de Ruperto Soto, Santiago Martínez y Herederos de Isabel Bethancourt
ESTE: Terreno de Herederos de Isabel Bethancourt
OESTE: Camino de El Uvero y terreno de Ruperto Soto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 6 de mayo de 1968.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Mariano A. González

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Evineles F. Alegría

L118907

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO MARTINEZ GOMEZ, vecino del Corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-219-565, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-1498, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has. con 0187.81 M2, ubicada en Chicá, Corregimiento de Chicá del Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Justo Navarro y Juan Manuel Berrocal
SUR: Quebrada La Gira y servidumbre
ESTE: Terrenos nacionales y Quebrada Gira
OESTE: Terreno de Rafael Gómez y Cornelio Graell

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 8 de mayo de 1968.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Mariano A. González

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Evineles F. Alegría

L118978

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que, cumpliendo con lo ordenado por el artículo 777, del Código de Comercio, he comprado al señor LORENZO J. MOLINAR, su abarrotería denominada "LA FELICIDAD", ubicada en el Corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, mediante la escritura pública otorgada en la Notaría Pública Segunda de Colón, el día 10 de septiembre de 1971.-

Manuela Blanco Garibaldi.

L- 384508

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor PABLO BELLIDO ZAMORA, vecino del Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-8-78-20, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0012, la Adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Chame, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1:
Superficie: 8 Has. con 9832.37 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Llano Grande a otros trabajadores
SUR: Terreno de Jorge Calipolitis
ESTE: Terreno de Conrado Zamora

OESTE: Camino de Llano Grande a otros trabajadores

PARCELA No. 2:

Superficie: 4 Has. con 3366.47 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Moisés Zamora y Conrado Zamora
SUR: Terreno del solicitante y camino de Llano Grande a Río Chame

ESTE: Camino de Llano Grande al Río Chame

OESTE: Terrenos del solicitante y Moisés Zamora

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 7 días del mes de mayo de 1968.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Mariano A. González

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Evineles F. Alegría

L118906

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 043

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público.

HACE SABER:

Que el señor JORGE CORTES, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-9-560, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0405, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. con 9604.64 M2, ubicada en Menchaca, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Ocu de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Eugenio Pimentel y Saturnino Higuera Sánchez
SUR: Terrenos de Saturnino Higuera Sánchez
ESTE: Terrenos de Saturnino Higuera Sánchez
OESTE: Terrenos de Eugenio Pimentel y camino de Servidumbre a Menchaca

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 25 días del mes de abril de 1968.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Efraín Rodríguez P.

Secretario Ad-Hoc

(fdo.) Elécer Huerta

L114097

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público de conformidad con la Ley que la sociedad anónima denominada "STAMLE COMPANIA NAVIERA, S.A." ha sido disuelta según consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 821, folio 211, asiento 146.303 desde el 24 de septiembre de 1971.

Panamá, 28 de septiembre de 1971.

L- 397201

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 115-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO BATISTA SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-49-280, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1274, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. con 0382.81 M2, ubicada en Portachuelo, Corregimiento de Cabecera del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Majagua, Antonia Santamaria, Esteban Batista
SUR: Cristino Vargas, Felipe De Gracia
ESTE: Antonia Santamaria, Esteban Batista, Ceferino Batista, Servidumbre, Cristino Vargas
OESTE: Cristino Vargas, Río Majagua

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de abril de 1968.

Funcionario Sustanciador (fdo.) Tomás A. Ugarte
Secretaría Ad-Hoc (fdo.) Esther Ma. Rodríguez
L117682
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 118-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor JUSTO LOO YIONG, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-1059, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6658, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5017.08 M2, ubicada en Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Generoso E. Olmos
SUR: Ferrocarril Nacional de Chiriquí
ESTE: Generoso E. Olmos
OESTE: Generoso E. Olmos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de abril de 1968.

Funcionario Sustanciador (fdo.) Tomás A. Ugarte
Secretaría Ad-Hoc (fdo.) Esther Ma. Rodríguez
L117686
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 119-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor JUSTO LOO YIONG, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-1059, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0897, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. con 2735.47 M2, ubicada en Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana David-Frontera
SUR: Antonio Eulogio Sánchez, Florentino Regalado Araúz
ESTE: Florentino Regalado Araúz
OESTE: Generoso Olmos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de abril de 1968.

Funcionario Sustanciador (fdo.) Tomás A. Ugarte
Secretaría Ad-Hoc (fdo.) Esther Ma. Rodríguez
L117686
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 120-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor JUSTO LOO YIONG, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-1059, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3433, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Ha. con 3204.45 M2, ubicada en San Antonio de Aserrío, Corregimiento de Aserrío de Gariché del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana David-Frontera
SUR: Encarnación Mojica
ESTE: Magdalena Concepción
OESTE: Encarnación Mojica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de abril de 1968.

Funcionario Sustanciador (fdo.) Tomás A. Ugarte
Secretaría Ad-Hoc (fdo.) Esther Ma. Rodríguez
L117686
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 117-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor JUSTO LOO YIONG, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-1059, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0898, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. con 818 M2, ubicada en Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Octavio Aguilar, Cipriano Chávez
SUR: Carretera Interamericana de David a la Frontera
ESTE: Cipriano Chávez
OESTE: Octavio Aguilar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de abril de 1968.

Funcionario Sustanciador (fdo.) Tomás A. Ugarte
Secretaría Ad-Hoc (fdo.) Esther Ma. Rodríguez
L117686
(Única publicación)